



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La creación del Centro Provincial de Producción Agroalimentaria (CE.P.PRO.A.) tiene por objeto la producción de alimentos de alta calidad proteica y nutricional al menor costo posible, con la finalidad de atender a toda la población en condiciones de vulnerabilidad social y económica de nuestra Provincia y eventualmente, de otras Provincias del país.

Es ante todo una estrategia solidaria y mancomunada entre el Estado provincial y organizaciones sociales, académicas y científicas vinculadas con temáticas alimentarias y nutricionales; quienes conjugando sus esfuerzos y prácticas sociales tratan de minimizar la vulnerabilidad de niños y familias en situación de riesgo social. Es decir, una red con fuerte anclaje social y articulado por una preocupación común: la mejora en la calidad alimentaria y nutricional de la población de la Provincia de Río Negro. Para tal fin se busca generar estrategias de intervención social que permitan mejorar el estado nutricional de la población asistida y promuevan instancias de inclusión social.

El Programa se propone fomentar el intercambio y la cooperación con instituciones científicas y académicas tanto de nuestra provincia como del orden nacional e internacional. Incluyendo también a las organizaciones de la sociedad civil a los efectos de alcanzar en su desarrollo e implementación un fuerte apoyo y anclaje social. Para ello, el Gobierno de la Provincia de Río Negro arbitrará los medios necesarios para su puesta en funcionamiento y operativización, generando los vínculos necesarios capaces de asegurar calidad y excelencia en los procesos de elaboración de los alimentos.

Cabe destacar que el espacio físico para el funcionamiento de este Centro Provincial será el inmueble propiedad de la ex-Planta Flavors S.A., identificada catastralmente bajo la denominación 10-1-F-182-B-01 ubicada en la localidad de General Conesa. Es oportuno mencionar que considero que el presente proyecto de Ley es complementario del proyecto de Ley presentado por el Legislador Pedro Pesatti, que ha solicitado la expropiación del mencionado inmueble.

En esta misma sintonía, el presente proyecto pretende garantizar las fuentes laborales a más de sesenta (60) empleados de la ex Fábrica Flavors que desde el cierre de ésta se encuentran desocupados.

El programa se desarrolla con un sentido de gradualidad. Incorporando progresivamente, líneas de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

producción para atender las distintas necesidades de provisión de alimentos de los programas provinciales.

El volumen de la demanda y la cobertura de los programas alimentarios y nutricionales actualmente en curso, justifican el desarrollo (gradual) de este proyecto. El que apunta al aprovechamiento del potencial agroalimentario que la Provincia de Río Negro posee.

La problemática de los alimentos y su obtención es altamente compleja en nuestra actualidad. Millones de personas en el mundo tienen grandes dificultades para completar una dieta básica en calorías y nutrientes que le permitan un normal desarrollo. Lamentablemente, nuestra Provincia no escapa a esta realidad y muchos de nuestros comprovincianos tienen dificultades para acceder a una alimentación adecuada.

Si tenemos en cuenta a los más pequeños, las consecuencias son irreversibles. Un chico mal alimentado puede sufrir daños definitivos en su desarrollo físico y mental, ocasionándole problemas de aprendizaje y de adaptación a su entorno.

Por lo tanto, es de suma importancia poder avanzar en la elaboración de alimentos de alta calidad nutricional y a bajo costo para poder combatir de manera eficiente el flagelo del hambre.

El acceso a una buena alimentación y nutrición es un derecho humano que tanto nuestro País como nuestra Provincia han suscripto en diferentes acuerdos internacionales. Por lo tanto, es el Estado el que debe encarar este problema para poder garantizarle a cada rionegrino el acceso a una alimentación digna. Queda claro que de no hacerlo el Estado estas inequidades seguirán existiendo ya que el Mercado ha demostrado su incapacidad para generar un sistema justo y equitativo, es más muchas veces genera desigualdades muy marcadas.

Es por esto que aquellos Estados que puedan avanzar en su soberanía alimentaria son los que logran modificar positivamente indicadores sociales, educativos, culturales y de sanidad, tales como, reducción de la mortalidad infantil, aumento de la expectativa de vida, disminución de enfermedades, mayor asistencia escolar, reducción de la repitencia, entre otros. En fin, lo que se logra es una mejor calidad de vida para nuestros habitantes.

Se ha comprobado (OMS, Ministerio de Salud de la Nación, Universidad del Litoral) que la malnutrición proteico-calórica causa una distorsión del



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

crecimiento y del proceso de desarrollo, apareciendo tallas en niños y adolescentes, de 10 a 15 cm por debajo de lo normal. Cabe agregar que esta malnutrición afecta a los niños en su desarrollo mental y por lo tanto en su capacidad de aprendizaje y conducta. Por otro lado, tan pronto como el niño desnutrido recibe una dieta adecuada, presenta una recuperación que puede llegar a alcanzar valores cercanos a los normales, siempre y cuando el período de desnutrición no haya sido lo suficientemente prolongado como para que sus efectos sean irreversibles.

Esta situación nos interpela como representantes de la sociedad, pero también interpela a todos los actores institucionales que pueden ofrecer soluciones a esta terrible realidad, tales como las Universidades, las diversas organizaciones sociales que trabajan en la problemática, las empresas radicadas en nuestra Provincia y la sociedad en general, ya que sólo la conjunción de acciones puede promover mejores condiciones alimentarias en Río Negro, así como también, nutrir de elementos significativos para la formulación e implementación de políticas sociales que garanticen mecanismos de inclusión social.

La Provincia, con sus distintas regiones, presenta condiciones agroecológicas muy variadas. Pero a la vez muy completa y complementaria. Constituyendo un escenario propicio para el aprovechamiento de ese potencial, de su variedad y de la posibilidad de complementarlos para brindar alimentos a 150.000 niños, adolescentes y jóvenes, con las mejores condiciones de calidad y salubridad.

Existen importantes centros científicos y académicos en Río Negro que atento a sus incumbencias y orientaciones, son complementarios con los objetivos del presente proyecto. Tal es el caso de la tecnicatura y la ingeniería en Alimentos localizada en la Ciudad de Villa Regina dependientes de la Universidad Nacional del Comahue (UNC) y la Universidad de Río Negro (UNRN) respectivamente, el CIATI localizado en la misma ciudad; la tecnicatura en producción vegetal orgánica de la UNRN en el Bolsón y todas las carreras relacionadas a la producción primaria y de alimentos que brindan ambas Universidades. También existen distintos centros de excelencia tecnológica y científica instalados en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La creación del Registro de Pequeños y Medianos Productores Proveedores del Centro Provincial tiene por objeto la provisión de los productos agropecuarios necesarios para la elaboración de los alimentos en el Centro y, en forma concomitante, desarrollar y fortalecer el tejido productivo provincial compuesto mayoritariamente por pequeños productores agropecuarios.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las principales ventajas en la utilización de tecnologías de alimentos deshidratados, se basan en su reducido volumen, bajo costo y fácil almacenamiento, características estas que los hacen particularmente aptos para su utilización en la cocina institucional. El valor nutritivo del alimento deshidratado depende no sólo del proceso de secado en sí, sino también, de todos los procesos previos de preparación de la materia prima, los cuales, por su parte, son comunes a las otras técnicas de conservación alternativas.

Con respecto al almacenamiento, la información disponible indica que trabajando en condiciones adecuadas, las comidas preparadas a base de carne y verduras admiten una vida útil de 12 meses a temperatura ambiente. Si el envase ha sido convenientemente elegido (impermeable al vapor de agua) no hay crecimiento microbiano en el alimento.

En este sentido, uno de los objetivos de este Proyecto de Ley es la elaboración de alimentos de Interés Social, que además de que aseguren la eficacia nutricional, es decir, proporcionen nutrientes al menor costo posible, mantengan el aporte proteico neto y aumenten la densidad de aquellos nutrientes que se reconocen como deficitarios en la dieta de los niños que asisten a los comedores.

Actualmente, el Estado rionegrino no es indiferente a esta problemática y la ha venido atendiendo mediante convenios con empresas privadas proveedoras de alimentos. Sostenemos que nuestro Estado provincial está en condiciones de ser productor de sus propios alimentos, logrando reducir los costos, teniendo una acabada información del valor nutricional de todos y cada uno de los productos entregados a los beneficiarios, crear una cartera de proveedores provinciales y generando nuevos puestos de trabajo para los rionegrinos. De esta manera, cada peso invertido en la creación de alimentos nutritivos quedará en nuestra Provincia, logrando beneficios económicos para los productores primarios y beneficios sociales a todos aquellos que puedan acceder a los alimentos.

Por todo esto, creemos fundamental que es el Estado Provincial el que debe velar por las condiciones de vida de los rionegrinos y, particularmente en este tema tan sensible, debe tomar la iniciativa. Un Estado productor y abastecedor de alimentos para todas aquellas personas que no pueden completar una dieta básica es un Estado que garantiza uno de los derechos humanos más básicos y fundamentales.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Coautoría:** Luis Bardeggia, Luis Bonardo, Pedro Pesatti, Irma Haneck, Manuel Vázquez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Créase el Centro Provincial de Producción Agroalimentaria (CE.PRO.A.) dependiente del Ministerio de Producción; facultando al Poder Ejecutivo a darle la estructura administrativa acorde a sus necesidades.

**Artículo 2°.-** Los productos alimenticios que se elaboren serán destinados a la provisión y atención de las necesidades de los programas alimentarios y nutricionales tanto provinciales como municipales de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** En caso de existir excedentes en la producción podrán celebrarse convenios para el suministro a programas sociales de otras provincias y/o de la Nación.

**Artículo 4°.-** Con los fondos y/o partidas que el gobierno provincial envíe a los municipios y/o comunas destinados a satisfacer necesidades sociales, alimentarias y nutricionales, éstas podrán adquirir en forma directa productos alimenticios elaborados por el Centro Provincial de Producción Agroalimentaria.

**Artículo 5°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con Universidades y Organismos Nacionales y/o Internacionales con fines de asesoramiento, capacitación técnica, financiamiento y aporte material al estado provincial tendientes a facilitar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Créase el Registro de Pequeños y Medianos Productores Proveedores del Centro Provincial de Producción Agroalimentaria. El mismo estará en la órbita del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro. Tendrá por objeto la provisión de los productos agropecuarios necesarios para la elaboración de los alimentos en el CE.PRO.A.

**Artículo 7°.-** Todos los productos agropecuarios que ingresen al Centro Provincial de Producción Agroalimentaria deberán estar certificados por la Dirección Provincial de Bromatología de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 8°.-** La creación y funcionamiento del Centro Provincial de Producción Agroalimentaria (CE.PRO.A.) se financiará con recursos del Presupuesto General de la Provincia. También se podrá financiar con recursos nacionales, internacionales y/o de organizaciones no gubernamentales.

**Artículo 9°.-** De forma.